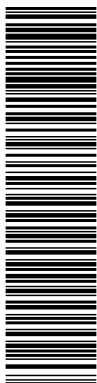


DOCUMENTO Decreto: Decreto 2024/4102 - PERSONAL - EXP: 2023/2068	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/4102	
OTROS DATOS Código para validación: XSWQR-SWVSY-ERAM2 Fecha de emisión: 2 de Diciembre de 2024 a las 13:19:42 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales de Personal del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/11/2024 14:12	ESTADO FIRMADO 28/11/2024 14:12



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Personal

DECRETO DEL PRIMER TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL

Visto el informe de fecha 27 de noviembre de 2024 emitido por la Jefe de la Unidad de Personal cuyo contenido íntegro seguidamente se transcribe:

“INFORME

ASUNTO.- REQUERIMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE CONSERJE, PERSONAL LABORAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, CON GENERACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA FUTURAS CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2023, aprobó las “Bases reguladoras de la convocatoria para la selección de un conserje, personal laboral, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Aranjuez, con generación de bolsa de empleo para futuras contrataciones o nombramientos interinos como conserje”.

En el apartado SEGUNDO de las Bases, referido a “Titulación exigible” se dispone:

“Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:(...).

e) Estar en posesión del TÍTULO DE GRADUADO/A EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.”

2º.- En fecha 16 de marzo de 2023, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, se rectificaron las Bases de referencia, modificando el apartado f) de la Base 2 respecto de la tasa a abonar, que debía ser la del subgrupo C2.

3º.- En fecha 15 de mayo de 2023 el Tribunal Calificador del proceso selectivo para proveer por Concurso de Méritos una plaza de conserje, personal laboral, Grupo C, subgrupo C2, emite Acta en la que pone de manifiesto:

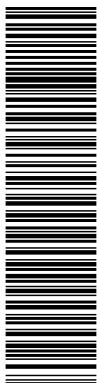
“Se hace constar, por indicación de D. José María Ramos Guerrero, representante sindical de CPPM_EP, que la aspirante excluida Dña. Noelia Rodríguez Sánchez presentó la documentación requerida en el plazo de subsanación, lo que trasladamos al Departamento de Personal para que, realizadas las comprobaciones oportunas, resuelva al respecto. (...)

De la documentación aportada junto a las instancias, el Tribunal observa que los siguientes aspirantes no cumplen con el requisito de titulación exigida en las Bases específicas de la convocatoria:

- AGUILAR PALOMARES, SANDRA
- ALONSO DEL ÁLAMO, TANIA
- CASTILLO BLANCO, MARÍA

Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez
Plaza de la Constitución s/nº * Tel. 91 809 0360
www.aranjuez.es

DOCUMENTO Decreto: Decreto 2024/4102 - PERSONAL - EXP: 2023/2068	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/4102	
OTROS DATOS Código para validación: XSWQR-SWVSY-ERAM2 Fecha de emisión: 2 de Diciembre de 2024 a las 13:19:42 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Personal del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/11/2024 14:12	ESTADO FIRMADO 28/11/2024 14:12



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Personal

- DE HARO PLAZA, GREGORIO
- ESCRIBANO BONETT, TAMARA
- GÓMEZ AGUDO, ÁNGELA
- MARTÍNEZ RUIZ, ANA ISABEL
- MORÁN ALCAIDE, ESTELA
- PESO JIMÉNEZ, EVA MARÍA

En las Bases Específicas, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2023, en su base Segunda. Titulación exigible y Documentación a presentar hace referencia, en cuanto titulación exigida, "Estar en posesión del TÍTULO DE GRADUADO/A EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente".

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, por lo que, a la vista de lo expuesto y de conformidad con la base Décima en la cual se expone: "Quién dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrá ser contratado, quedando anuladas las actuaciones,..."

Así mismo, en la Orden Ministerial HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, la cual tomamos como referencia en cuanto a la actuación del Tribunal, expone que "en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto".

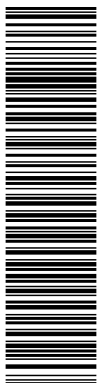
Por todo lo anteriormente expuesto, se da traslado a la espera de que la autoridad convocante se pronuncie al respecto (...)"

4º.- *Con respecto a lo expuesto por el Tribunal Calificador, ante todo hay que señalar que la Orden Ministerial HFP/688/2017 no resulta de aplicación a los procesos selectivos de la Administración Local. La normativa aplicable a ésta, con carácter supletorio, es el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a lo dispuesto por su artículo 1.3:*

"Este Reglamento tendrá carácter supletorio para todos los funcionarios civiles al servicio de la Administración del Estado no incluidos en su ámbito de aplicación y los de las restantes Administraciones públicas."

Este Reglamento, vigente en lo que no se oponga al Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, regula el ingreso del personal funcionario y del personal laboral y con respecto a este último en su art. 29 establece : "Las convocatorias deberán someterse

DOCUMENTO Decreto: Decreto 2024/4102 - PERSONAL - EXP: 2023/2068	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/4102	
OTROS DATOS Código para validación: XSWQR-SWVSY-ERAM2 Fecha de emisión: 2 de Diciembre de 2024 a las 13:19:42 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejald de Personal del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/11/2024 14:12	ESTADO FIRMADO 28/11/2024 14:12



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Personal

a lo previsto en el Título I del presente Reglamento ...", que comprende desde el art. 3 hasta el art. 27, ambos inclusive.

Su art. 16 d) exige que en la convocatoria consten las "Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes" y entre estos debe figurar el Título exigido para participar en el proceso selectivo de que se trate (art. 56. 1 e) TREBEP).

Ello implica que cada uno de los aspirantes para ser admitido a participar en el proceso selectivo debe manifestar expresamente en su solicitud que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación. (art. 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, antes citado). Ahora bien el hecho de que el aspirante realice esta manifestación, e incluso acompañada de cierta documentación con la instancia, no es obstáculo para que en caso de superar y aprobar el proceso deba acreditar documentalmente las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como así establece el art. 23. 1 del Real Decreto 364/1995.

Ello es de tal trascendencia que el apartado 2 del mismo precepto establece:

"Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación."

Lo dispuesto en este artículo se reproduce en las base 10 de la convocatoria objeto del presente informe, titulada "**Falta de presentación de documentos**", así como en la base 9 titulada "**Funcionamiento de la bolsa**".

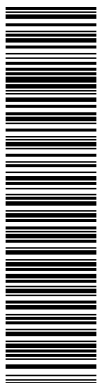
A pesar de lo expuesto, hay que resaltar la escrupulosa actuación del Tribunal, que habiendo observado ciertas inexactitudes en relación con el requisito de titulación ha advertido en cuanto ha tenido conocimiento de ello, tal y como prevé el apartado 3 del art. 18 ya citado.

4º.- La cuestión radica en que el Título de Graduado/a en Educación Secundaria obligatoria exigido en esta convocatoria, se regula en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Capítulo III, que en su artículo 22 dispone: "Principios generales. 1. La etapa de educación secundaria obligatoria comprende cuatro cursos, que se seguirán ordinariamente entre los doce y los dieciséis años de edad. (...)" y en el artículo 31 se dispone: "Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. 1. Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que al terminar la educación secundaria obligatoria hayan adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 10 del artículo 28. En cualquier caso, todos los alumnos y alumnas recibirán, al concluir su escolarización en la educación secundaria obligatoria, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias de la etapa.

Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez
Plaza de la Constitución s/nº * Tel. 91 809 0360

www.aranjuez.es

DOCUMENTO Decreto: Decreto 2024/4102 - PERSONAL - EXP: 2023/2068	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/4102	
OTROS DATOS Código para validación: XSWQR-SWVSY-ERAM2 Fecha de emisión: 2 de Diciembre de 2024 a las 13:19:42 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales de Personal del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/11/2024 14:12	ESTADO FIRMADO 28/11/2024 14:12



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Personal

Esta certificación será tenida en cuenta en los procesos de acreditación y para la continuación del aprendizaje a lo largo de la vida.(...)"

La Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, en su artículo 1 establece que la Orden tiene por objeto establecer determinadas equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación"; estableciendo en el resto de articulados las equivalencias correspondientes.

5º.- A la vista de lo expuesto desde el Departamento de Personal se ha procedido a revisar de nuevo la documentación aportada por los 9 aspirantes relacionados por el Tribunal, comprobando que todos ellos aportaron documentación de los estudios cursados; incluso en algún caso titulación superior a la exigida en las Bases.

6º.- Por otro lado, en misma fecha, el Tribunal Calificador da traslado al Departamento de Personal de: "Se hace constar, por indicación de D. José María Ramos Guerrero, representante sindical de CPPM_EP, que la aspirante excluida Dña. Noelia Rodríguez Sánchez presentó la documentación requerida en el plazo de subsanación, lo que trasladamos al Departamento de Personal para que, realizadas las comprobaciones oportunas, resuelva al respecto. (...)"

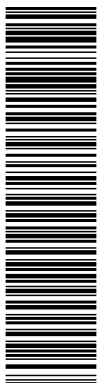
Desde el Departamento de Personal se ha procedido a revisar la documentación de la referida aspirante, comprobando que la misma el 20/04/2023, dentro del plazo concedido, presentó con n.º de Registro de Entrada 8012, la documentación requerida.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"; en consecuencia procede subsanar el error cometido y tener por incluida en la relación de aspirantes al proceso selectivo a Dña. Noelia Rodríguez Sánchez.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- *En consecuencia, y dado que tanto el aspirante que resulte seleccionado y propuesto para proveer la correspondiente plaza como aquellos que formen parte de la bolsa de empleo temporal deberán presentar la documentación original acreditativa de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria, corresponderá al Departamento de Personal la comprobación de todos ellos y en particular del Título de Graduado/a en Educación Secundaria obligatoria o equivalente de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la L.O. 2/2006 y demás legislación complementaria. Dicha comprobación deberá realizarse antes de proceder al nombramiento como Conserje, Personal laboral del Ayuntamiento de Aranjuez y, por tanto, antes de la formalización del contrato, en su caso.*

DOCUMENTO Decreto: Decreto 2024/4102 - PERSONAL - EXP: 2023/2068	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/4102	
OTROS DATOS Código para validación: XSWQR-SWVSY-ERAM2 Fecha de emisión: 2 de Diciembre de 2024 a las 13:19:42 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales de Personal del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/11/2024 14:12	ESTADO FIRMADO 28/11/2024 14:12



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Personal

SEGUNDA.- *Procede que el Tribunal Calificador designado en el proceso concluya la valoración de los méritos de todos los candidatos admitidos al proceso, según el Decreto 2023/2131, de 10 de mayo de 2023, en virtud del cual se aprobó la "Relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección convocado para la elaboración por concurso de méritos, de un conserje, personal laboral, grupo C, subgrupo C2, con generación de bolsa de empleo para futuras contrataciones del Ayuntamiento de Aranjuez".*

TERCERA.- *Procede subsanar el error cometido en el Decreto 2023/2131, de 10 de mayo de 2023, por el que se aprobó la "Relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección convocado para la elaboración por concurso de méritos, de un conserje, personal laboral, grupo C, subgrupo C2, con generación de bolsa de empleo para futuras contrataciones del Ayuntamiento de Aranjuez" y, de conformidad con lo expuesto, tener por incluida en la relación definitiva de aspirantes al proceso selectivo convocado para la elaboración por concurso de méritos, de un conserje, personal laboral, grupo C, subgrupo C2, con generación de bolsa de empleo para futuras contrataciones a Dña. Noelia Rodríguez Sánchez.*

Es cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe el presente, no obstante y a salvo de mejor criterio fundado en derecho."

En base a lo expuesto y en uso de las atribuciones que tengo delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2455 de 25 de junio de 2024.

RESUELVO

PRIMERA.- En consecuencia, y dado que tanto el aspirante que resulte seleccionado y propuesto para proveer la correspondiente plaza como aquellos que formen parte de la bolsa de empleo temporal deberán presentar la documentación original acreditativa de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria, corresponderá al Departamento de Personal la comprobación de todos ellos y en particular del Título de Graduado/a en Educación Secundaria obligatoria o equivalente de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la L.O. 2/2006 y demás legislación complementaria. Dicha comprobación deberá realizarse antes de proceder al nombramiento como Conserje, Personal laboral del Ayuntamiento de Aranjuez y, por tanto, antes de la formalización del contrato, en su caso.

SEGUNDA.- *Procede que el Tribunal Calificador designado en el proceso concluya la valoración de los méritos de todos los candidatos admitidos al proceso, según el Decreto 2023/2131, de 10 de mayo de 2023, en virtud del cual se aprobó la "Relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección convocado para la elaboración por concurso de méritos, de un conserje, personal laboral, grupo C, subgrupo C2, con generación de bolsa de empleo para futuras contrataciones del Ayuntamiento de Aranjuez".*

Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez
Plaza de la Constitución s/nº * Tel. 91 809 0360
www.aranjuez.es

DOCUMENTO Decreto: Decreto 2024/4102 - PERSONAL - EXP: 2023/2068	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2024/4102	
OTROS DATOS Código para validación: XSWQR-SWVSY-ERAM2 Fecha de emisión: 2 de Diciembre de 2024 a las 13:19:42 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Personal del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/11/2024 14:12	ESTADO FIRMADO 28/11/2024 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1690179-XSWQR-SWVSY-ERAM2-61740C9821D568B76DD1B94E3CCD2521FFF61E7D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Personal

TERCERA.- Procede subsanar el error cometido en el Decreto 2023/2131, de 10 de mayo de 2023, por el que se aprobó la “*Relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección convocado para la elaboración por concurso de méritos, de un conserje, personal laboral, grupo C, subgrupo C2, con generación de bolsa de empleo para futuras contrataciones del Ayuntamiento de Aranjuez*” y, de conformidad con lo expuesto, tener por incluida en la relación definitiva de aspirantes al proceso selectivo convocado para la elaboración por concurso de méritos, de un conserje, personal laboral, grupo C, subgrupo C2, con generación de bolsa de empleo para futuras contrataciones a Dña. Noelia Rodríguez Sánchez.

CUARTO.- Notificar a todos los miembros del Tribunal la presente resolución para que procedan a señalar fecha para continuar con la valoración de los candidatos.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la Página Web Municipal www.aranjuez.es

En Aranjuez, a fecha de firma.

PRIMER TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL.

Fdo: José de Ruz Fernández.